



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Julio siete de dos mil veinte

|            |                                                                           |
|------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | EJECUTIVO                                                                 |
| Demandante | COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”                  |
| demandada  | ESNEDA JARAMILLO CORTES                                                   |
| Radicado   | 05 001 40 03 001 2019 01050 00                                            |
| Decisión   | Incorpora oficios en conocimiento respuesta Colpensiones requiere pagador |

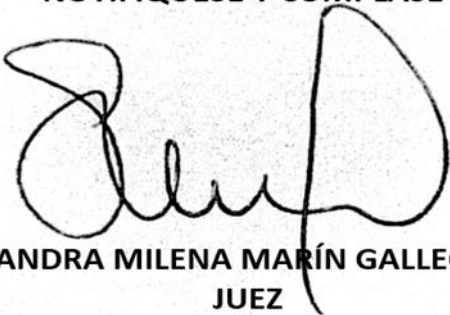
Se incorpora al expediente el oficio N° 1978 dirigido a Colpensiones debidamente diligenciado; además se allega respuesta sobre la retención que le harán a la demandada en la proporción del 25% de la pensión, por cuanto tiene otro embargo de la mesada pensional del 25% en el Juzgado octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Robledo.

Con relación al oficio N°1979 dirigido al FOPEP, se allega al expediente debidamente diligenciado.

Teniendo en cuenta que no hay respuesta sobre el embargo del 30% decretado en la pensión que recibe del FOPEP, la demandada ESNEDA JARAMILLO CORTES, se ordena REQUERIR por primera vez, al cajero pagador, para que en el término contemplado en el Artículo 593 parágrafo 2 del C G. del P, informe al Despacho el motivo por el cual no ha realizado las retenciones decretadas, en cumplimiento al oficio 1979 del 11 de octubre de 2019. So pena de las sanciones legales Art. 593 Parágrafo 2 del C. G. del P. además, de responder por los valores que se cobran en este proceso.

El oficio deberá ser remitido conforme a lo dispuesto en el Art, 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, por lo tanto, se requiere al apoderado para que informe la dirección electrónica del pagador. Sírvase proceder de conformidad

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**  
**JUEZ**

CONSTANCIA:

Hoy, se elaboró el oficio N° 650 Al cajero pagador del FOPEP

NC